

# GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nº 25,626

## CONTENIDO

### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**DECRETO EJECUTIVO Nº 163**

(De 22 de agosto de 2006)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)”**

..... **PAG. 2**

### **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**

**RESOLUCION Nº 003**

(De 18 de agosto de 2006)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION NUM 001 DE 14 DE OCTUBRE DE 2005 Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS”** .....

**PAG. 19**

### **MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELTO Nº 613**

(De 2 de mayo de 2006)

**“RECONOCER A LA SEÑORA MARIA BARSAN DE SALDAÑA, CON CEDULA Nº N-17-109, COMO EXAMINADORA OFICIAL DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL RUMANO Y VICEVERSA”**

..... **PAG. 22**

### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO Nº 100**

(De 28 de agosto de 2006)

**“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS”** .....

**PAG. 23**

**DECRETO Nº 101**

(De 28 de agosto de 2006)

**“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS”** .....

**PAG. 24**

**DECRETO Nº 102**

(De 28 de agosto de 2006)

**“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO”**

..... **PAG. 25**

### **MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO Nº 232**

(De 22 de agosto de 2006)

**“QUE DESIGNA A LAS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMA ANTE EL CONSEJO TECNICO DE SALUD PUBLICA”** .

**PAG. 26**

**CONTINUA EN LA PAG. 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/.1.60**

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**RESOLUCION CNV Nº 142-06**

(De 19 de junio de 2006)

**“IMPONER A LA SOCIEDAD GRUPO MELO, S.A., MULTA DE MIL BALBOAS (B/.1,000.00)  
POR LA NO ROTACION DEL EQUIPO DE AUDITORES EXTERNOS” ..... PAG. 27**

**CONSEJO MUNICIPAL DE COLON**  
**ACUERDO Nº 101-40-21**

(De 1 de agosto de 2006)

**“POR EL CUAL SE COLOCA EL NOMBRE DE OMAR TORRIJOS HERRERA A LA RUTA  
TRAZADA DESDE CALLE 16 HASTA LAS ESCLUSAS DEL CANAL DE GATUN” ..... PAG. 29**

**AVISOS Y EDICTOS” ..... PAG. 31**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DECRETO EJECUTIVO Nº 163**  
(De 22 de agosto de 2006)

“Por medio del cual se establece la nueva estructura organizacional y funciones adoptadas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 establece que “El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantengan el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas”.

Que a través de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", se dispone que la administración del ambiente es una obligación del Estado y ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que el Artículo 5 de la citada Ley General de Ambiente de la República de Panamá, crea a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado en materia de los recursos naturales y del medio ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de la leyes, reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.207 de 7 de septiembre de 2000, adopta la estructura organizacional y funciones de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que mediante el Artículo 11 de la citada Ley General de Ambiente de la República de Panamá, se faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de dicha Ley.

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1: Establecer la nueva estructura organizacional y de funciones adoptada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), de acuerdo al siguiente texto:

La presente estructura adoptada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se organiza en siete (7) niveles estructurales, los cuales a su vez se encuentran compuestos por departamentos que mantienen funciones específicas y cuya organización funcional es como sigue:

1. Nivel Político Directivo:

1.1. Consejo Nacional del Ambiente:

Estará integrado por tres Ministros de Estado, designados por el Presidente de la República y tendrá entre sus funciones:

a. Recomendar la política nacional del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, al Consejo de Gabinete.

b. Promover y apoyar a la Autoridad Nacional del Ambiente en la coordinación del Sistema Interinstitucional del Ambiente, para garantizar la ejecución de la política nacional del ambiente para el desarrollo sostenible.

c. Aprobar y supervisar la implementación de las estrategias, planes y programas ambientales de la política nacional del ambiente.

d. Imponer multas de un millón un balboa (B/.1,000,001.00) a diez millones de balboas (B/.10,000,000.00), conforme al artículo 114 de la ley 41 de 1998.

1.2. Administración General:

- a. Formular la política nacional del ambiente y del uso de los recursos naturales, cónsona con los planes de desarrollo del Estado.
- b. Dirigir, supervisar e implementar la ejecución de la política, estrategias y programas ambientales del gobierno, conjuntamente con el Sistema Interinstitucional del Ambiente y organismos privados.
- c. Dictar normas ambientales de emisión, absorción, procedimientos y de productos; con la participación de la autoridad competente correspondiente en cada caso.
- d. Formular proyectos de leyes para la debida consideración de las instancias correspondientes.
- e. Emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.
- f. Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación, las normas de calidad ambiental y las disposiciones técnicas administrativas por ley se le asignen.
- g. Representar a la República de Panamá ante los organismos nacionales e internacionales en lo relativo a su competencia, y asumir todas las representaciones y funciones que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, esté asignadas al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE).
- h. Promover y facilitar la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda, a través de los organismos públicos sectoriales privados.
- i. Dictar el alcance, guías y términos de referencia, para la elaboración y presentación de las declaraciones, evaluaciones y estudios de impacto ambiental.
- j. Evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.
- k. Promover la participación ciudadana y la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, en la formulación y ejecución de políticas, estrategia y programas ambientales de su competencia.
- l. Promover la transferencia a las autoridades locales de las funciones relativas a los recursos naturales y el ambiente dentro de sus territorios y apoyar técnicamente a las municipalidades en la gestión ambiental local.

- m. Promover la investigación técnica y científica, en coordinación con la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología y otras instituciones especializadas.
- n. Cooperar en la elaboración y ejecución de programas de educación ambiental, formal y no formal, en coordinación con el Ministerio de Educación y las instituciones especializadas.
- o. Crear y mantener accesibles y actualizadas las bases de datos relacionados con el ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales mediante estudios; y proveer información o análisis para el asesoramiento técnico y apoyo al Consejo Nacional del Ambiente, así como a los consejos provinciales, comarcales y distritales del ambiente.
- p. Elaborar el informe anual de la gestión ambiental y presentarlo al Órgano Ejecutivo.
- q. Cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, par el desarrollo de actividades con fines lucrativos.
- r. La relación de la Autoridad con personas naturales o jurídicas que se dedican a actividades no lucrativas, será establecida a través de convenios.
- s. Imponer sanciones y multas de conformidad con la presente Ley, los reglamentos y las disposiciones complementarias.
- t. Las demás que por esta Ley, su reglamentación u otras, le correspondan o se le asignen.

1.3. Subadministración General:

Colaborará con el Administrador o la Administradora General del Ambiente, y lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encomienden o deleguen.

1.4. Comisión Consultiva Nacional del Ambiente:

Órgano de consulta de la Autoridad Nacional del Ambiente, para la toma de decisiones de trascendencia nacional e intersectorial, que también podrá emitir recomendaciones al Consejo Nacional del Ambiente y estará integrada por no más de quince miembros, en representación del gobierno, sociedad civil y las comarcas. La presente comisión será presidida por el Administrador o por el Subadministrador General del Ambiente, y todo lo relacionado con su integración, instalación y funcionamiento, será regulado mediante un reglamento que será establecido para tal efecto.

1.5 Comisiones Consultivas Provinciales del Ambiente:

Tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten a la provincia respectiva, y formular observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente.

### 1.6 Comisiones Consultivas Comarcales del Ambiente:

Tendrán por función analizar los temas ambientales que afecten a la comarca respectiva y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente.

### 1.7 Comisiones Consultivas Distritales del Ambiente:

Tendrán por función analizar los temas ambientales que afecten al distrito respectivo y hacer las observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente.

## 2. Nivel Coordinador

### 2.1. Secretaría General:

- a. Coordinar la tramitación de los asuntos que se presenten a nivel del Despacho Superior con las unidades ejecutoras correspondientes.
- b. Dar seguimiento a las instrucciones impartidas por el Administrador o Subadministrador General e informarles sobre el estado y avance de las tareas asignadas.
- c. Revisar la correspondencia que se reciba para el Despacho Superior y seleccionar los asuntos que deban llevarse a conocimiento del Administrador o Subadministrador General.
- d. Representar al Administrador General en los actos o actividades que para tal fin se le designe.
- e. Coordinar la elaboración de informes de actividades solicitadas por instancias gubernamentales.
- f. Presentar recomendaciones al Administrador General sobre asuntos institucionales.
- g. Ejecutar todas las demás funciones que por ley, reglamentación y otras corresponda o se le asigne.

## 3. Nivel Asesor:

### 3.1. Oficina de Asesoría Legal:

- a. Brindar asesoría al Despacho Superior, a las diferentes Direcciones y Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente, en lo relativo a los asuntos legales o disposiciones jurídicas que guarden relación con las actividades que desarrollan.
- b. Tramitar y revisar los proyectos de resoluciones, contratos, decretos y otros documentos, que se remitan al Despacho Superior para su aceptación y aprobación.

### 3.2. Oficina de Asuntos Internacionales:

- a. Crear, mantener y mejorar continuamente las capacidades y condiciones institucionales para que en materia de cooperación internacional ambiental, la Administración General de la ANAM cuente con la debida asesoría en la negociación y seguimiento de Acuerdos Ambientales bilaterales, regionales y multilaterales.

b. Garantizar que los compromisos internacionales asumidos por el país, tales como convenios, acuerdos, programas y proyectos, sean considerados en la generación de líneas de acción, estrategias y planes para la gestión ambiental y de los recursos naturales, a nivel nacional.

3.3. Oficina de Relaciones Públicas:

a. Formular e implementar esquemas de comunicación que interpreten las políticas de gestión institucional e integren la divulgación de los diferentes programas y proyectos de la entidad.

b. Diseñar programas de comunicación destinados a informar, divulgar y promocionar las principales actividades generadas por todas y cada una de las Direcciones Nacionales y Administraciones Regionales, en atención a las políticas y estrategias establecidas por la Administración General.

3.4. Unidad de Desarrollo Institucional

a. Orientar técnicamente a las Unidades Administrativas de la Institución en la adecuación de su estructura organizativa para el cumplimiento de las políticas, objetivos y funciones de cada una de ellas, supervisando y evaluando su implementación.

b. Desarrollar los análisis para presentar las propuestas sobre los cambios a la estructura organizativa de la Institución, que por conducto de la Secretaría General, se presentarán al Despacho Superior.

4. Nivel fiscalizador:

Dentro del presente nivel se encuentran todas aquellas unidades administrativas que desarrollan actividades de fiscalización, regulación y control de todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos a nivel interno de la institución o instituciones que ejerzan estas funciones para todo el Sector Público. Se incluye en este nivel de la unidad administrativa siguiente:

4.1. Oficina de Auditoria Interna:

a. Planificar, dirigir y organizar la verificación y evaluación de la estructura de control interno.

b. Verificar que la estructura de control interno esté formalmente y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

4.2. Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República:  
Pertenece a la Contraloría General de la República y su principal objetivo es velar porque se cumpla: La ley de presupuesto, La ley de Contratación Pública y las disposiciones de la Contraloría General de la República.

5. Nivel Auxiliar y de Apoyo:

5.1. Oficina Institucional de Recursos Humanos

a. Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 9 de 20 de junio de 1994, por la

cual se establece y regula la Carrera Administrativa, sus reglamentos y las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa.

b. Interpretar y aplicar las políticas, normas y procedimientos de administración de recursos humanos, en materia de reclutamiento y contratación, planeación, clasificación, inducción, capacitación y desarrollo, evaluación del desempeño, compensaciones, bienestar y relaciones laborales, Auditoría de personal y control de asistencia.

La misma estará conformada por las siguientes áreas:

5.1.1. Área de Administración y Planificación de Recursos Humanos:

a. Evaluar y revisar los planes y programas de los subsistemas de clasificación de puestos, remuneración, reclutamiento y selección, y evaluación del desempeño, según lo establecido por la Ley de Carrera Administrativa y las directrices recibidas del (la) jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

b. Ejecutar las actividades técnicas y coordinar los diversos programas dirigidos a los subsistemas de recursos humanos con la Dirección General de Carrera Administrativa

5.1.2. Área de Capacitación, Bienestar y Relaciones Laborales:

a. Programar y ejecutar los programas de inducción dirigido a los nuevos empleados que ingresan a la Institución, con el fin de integrarlos, instruirlos y orientarlos sobre su puesto de trabajo.

b. Elaborar, desarrollar y ejecutar programas de capacitación de acuerdo a los resultados de un proceso de detección de necesidades y/o según las prioridades de la Institución.

5.1.3. Área de Acciones de Personal:

a. Atender y ejecutar los procedimientos técnicos del sistema de registro y control de los trámites de las acciones de personal, tales como: nombramientos, renunciaciones, destituciones, ascensos, ajustes salariales, traslados, licencias (por gravidez, estudios, enfermedades, riesgos profesionales), ausencias justificadas, reintegro, etc.

b. Orientar al personal de la Institución que lo solicite, en la aplicación de los trámites de las acciones de personal.

5.1.4. Área de planilla:

a. Elaborar las diferentes planillas de sueldos fijos, contratos de servicios profesionales, vacaciones, gastos de representación, décimo tercer mes y otras que sean necesarias, según las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

b. Remitir a la Contraloría General de la República la información que modifica la planilla de pago de salarios del personal de la Institución.

5.2 Dirección de Administración y Finanzas:

a. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las actividades administrativas, financieras, funcionales y operativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de las distintas unidades de la Autoridad Nacional del Ambiente, garantizando la provisión eficaz,



oportuna y racional de los servicios de adquisición e inventario, los servicios generales y administrativos, y de la administración de documentos.

b. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas administrativas y contables, controles y leyes que sean establecidas por la Administración General, Auditoría Interna y por los estamentos gubernamentales reguladores. (Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República).

Esta conformada por los siguientes departamentos con sus respectivas secciones:

5.2.1 Departamento de Finanzas:

a. Aplicar las políticas, normas y reglamentos de las actividades y operaciones presupuestarias, financieras y contables, establecidas por la Administración General, la Oficina de Auditoría Interna de la Institución y los estamentos gubernamentales reguladores (Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas).

b. Participar en el proceso de formulación del presupuesto de inversiones y de funcionamiento de la Institución, a nivel nacional.

c. Cuenta con las secciones Ejecución Presupuestaria, Tesorería y Contabilidad.

5.2.2 Departamento de Administración:

a. Dirigir y coordinar los servicios administrativos requeridos para el buen funcionamiento de todas las unidades administrativas.

b. Planear, dirigir y controlar las labores relativas a la adquisición de bienes y servicios, velando por el cumplimiento de las normas legales.

c. Cuenta con las secciones de Diseño, Inspección y Mantenimiento de Infraestructuras; Compras y Proveeduría, Control de documentos y Mensajería; y Transporte y Taller.

5.3 Juzgado Ejecutor

a. Propiciar la formulación, desarrollo e implementación de procedimientos, reglamentos y otros instrumentos jurídicos necesarios para el proceso de cobro coactivo que resulte clave para el cumplimiento de la Ley General del Ambiente, Leyes complementarias y la Estrategia Nacional del Ambiente.

b. Desarrollar e investigar los mecanismos operativos necesarios dentro del ámbito del debido proceso judicial de cobro coactivo.

5.4 Unidad de Seguridad Ambiental

a. Realizar estudios sobre la seguridad de las instalaciones y presentar al superior inmediato las recomendaciones para su mejoramiento.

b. Velar por el cumplimiento de las normas generales básicas de seguridad física institucional (revisión de extintores de incendio, apagar los aires acondicionados, luces y otros aparatos que quedaren encendidos después del cierre de labores).

## 6. Nivel Técnico:

### 6.1. Oficina de Planificación y Política Ambiental:

a. Formular la política nacional del ambiente y del uso de los recursos naturales, cónsona con los planes de desarrollo del Estado.

b. Dirigir, supervisar e implementar la ejecución de la política, estrategias y programas ambientales del gobierno, conjuntamente con el Sistema Interinstitucional del Ambiente y Organismos Privados.

La misma estará conformada por las siguientes áreas:

#### 6.1.1. Área de Gestión de Políticas, Planes y Programas:

a. Coordinar el proceso de formulación, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas y estrategias nacionales del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales a corto, mediano y largo plazo.

b. Diseñar y establecer mecanismos de coordinación con el Sistema Interinstitucional del Ambiente, que faciliten y/o agilicen los procesos de planificación estratégica, planes operativos y programas.

#### 6.1.2. Área de Formulación y Evaluación de Proyectos

a. Incorporar e implantar las directrices estratégicas institucionales, en los proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos proyectados.

b. Establecer mecanismos de coordinación que faciliten y/o agilicen los procesos de planificación y ejecución de los planes operativos, a fin de asegurar su cumplimiento.

#### 6.1.3 Área de Estadística

a. Dirigir el desarrollo, seguimiento y optimización del proceso de programación presupuestaria, de acuerdo a los lineamientos emanados del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

b. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la institución los ante proyectos de presupuesto anual, que se requieren para la ejecución de los planes, programas y proyectos operativos.

c. Recopilar, procesar, analizar y divulgar la estadística que se origine en la Institución para la planificación y toma de decisiones intrainstitucional e interinstitucional sobre la gestión ambiental.

### 6.2. Unidad de Cambio Climático y Desertificación

a. Cumplir con las responsabilidades que le competen al país dentro del marco de las convenciones en materia de cambio climático y desertificación.

b. Participar en la formulación de políticas y estrategias para dar cumplimiento a las acciones relacionadas con el cambio climático y desertificación.

### 6.3. Unidad de Economía Ambiental

a. Implementar el proceso de ordenamiento de la gestión ambiental mediante el establecimiento de una cuenta nacional complementaria que incluya la valoración en términos económicos del patrimonio

ambiental y natural del país, considerando los instrumentos de política ambiental internacional y nacional.

b. Desarrollar la metodología de valoración en términos económicos, sociales y ecológicos del patrimonio ambiental y natural de la Nación.

## 7. Nivel Operativo:

### 7.1 Dirección de Protección de la Calidad Ambiental

a. Preparar y presentar para aprobación y ejecución las políticas y normas de calidad ambiental y límites máximos permisibles que contribuyan al mejoramiento de las condiciones ambientales

b. Dirigir y coordinar el proceso de elaboración, revisión, modificación y adopción de normas de calidad ambiental y de límites máximos permisibles de emisión al aire, agua y suelos, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

#### 7.1.1. Laboratorio de Calidad Ambiental

a. Elaborar información analítica que sirva como evidencia técnica sobre el grado de cumplimiento de las normas ambientales.

b. Verificar la calidad del ambiente (agua, aire, ruido y suelo) ante situaciones de contaminación ambiental, así como el cumplimiento de las normas y límites máximos permisibles.

#### 7.1.2. Departamento de Adecuación y Manejo Ambiental

a. Promover conjuntamente con las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente y las autoridades competentes, el proceso de desarrollo y aplicación de instrumentos de Gestión Ambiental, tales como: Auditorias Ambientales, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's), Incentivos Ambientales y Tecnologías Limpias.

b. Orientar y apoyar la conformación de un mercado de reciclaje y reutilización de bienes, como medio para reducir los niveles de acumulación de desechos y contaminantes del ambiente.

#### 7.1.3 Departamento de Control de la Calidad Ambiental

a. Coordinar y dirigir el proceso de formulación y adopción de normas y políticas de conservación, calidad ambiental y límites máximos permisibles de emisión de aire, ruido, agua y suelos, verificando el cumplimiento de las mismas, conjuntamente con las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente y autoridades competentes.

b. Verificar el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental (PMA), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's), resoluciones de aprobación y normas de calidad ambiental, en coordinación con las Administraciones Regionales y otras autoridades competentes.

#### 7.1.4. Departamento de Desastre Ambiental

a. Promover acciones de prevención y mitigación de efectos negativos

de origen natural y antrópico y los riesgos ambientales que se generan.

b. Coordinar las normas y procedimientos técnicos para el desarrollo de programas y actividades de prevención de desastres ambientales.

#### 7.2 Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental

a. Dirigir a nivel nacional las actividades relacionadas con la investigación social, la educación ambiental, la transferencia de tecnología apropiada y la organización de la comunidad en torno a la temática del ambiente.

b. Dirigir la promoción de programas de investigación y educación ambiental para la conservación y uso racional de los recursos naturales y el ambiente, a través de la cooperación y coordinación interinstitucional y con las entidades privadas e internacionales del sector educativo, social y científico.

##### 7.2.1. Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental

a. Desarrollar actividades de enseñanza, capacitación, investigación, difusión y servicios en los temas ambientales como el manejo forestal, manejo Integrado de cuencas, gestión ambiental municipal, forestaría comunitaria, educación ambiental y desarrollo participativo con enfoque de género.

b. Promover la investigación científica de los problemas ambientales de Panamá, facilitando la interacción entre las comunidades de científicos y centros de producción del conocimiento del país y del exterior.

##### 7.2.2. Departamento de Educación Ambiental

a. Elaborar y actualizar el Plan Nacional de Educación Ambiental, en sus modalidades no formal e informal, según las normas y parámetros establecidos.

b. Supervisar el funcionamiento adecuado del Centro de Documentación de la Autoridad Nacional del Ambiente, para un servicio eficiente a los usuarios interesados en consultar los documentos que reposan en el mismo.

##### 7.2.3. Departamento de Participación Ciudadana

a. Apoyar en la formulación de políticas, estrategias y programas que se desarrollan en las Comisiones Consultivas, relacionados con la gestión de recursos naturales y la protección de la calidad ambiental.

b. Coordinar y desarrollar actividades para la promoción de programas de participación ciudadana y educación ambiental.

##### 7.2.4. Departamento de Coordinación Técnica de Proyectos

a. Servir de mediadora entre las instancias internas y externas que producen el conocimiento para su difusión a través de tecnología y otras técnicas de comunicación y expresión considerando los diversos grupos de edades entre otras variables.

b. Ejecutar y coordinar campañas masivas de concienciación para la conservación de los recursos naturales y el ambiente, aplicando

indicadores de gestión acordados con los diferentes actores sociales involucrados.

### 7.3 Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

a. Definir e implementar políticas e instrumentos de regulación y evaluación para la adecuada y eficaz aplicación de los conceptos de Sostenibilidad y Racionalidad del uso de los recursos hídricos, forestales y conservación del suelo en el territorio nacional.

b. Preparar y coordinar políticas de investigación en gestión integrada de cuencas hidrográficas que permitan el desarrollo sostenible y racionalidad de los recursos naturales de competencia de la Institución.

#### 7.3.1. Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos

a. Identificar y analizar problemas y las consecuencias de los proyectos relacionados con el aprovechamiento de los recursos hídricos y proponer soluciones viables.

b. Propiciar y formular Planes de Manejo para el desarrollo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas.

#### 7.3.2. Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal

a. Velar por la restauración, utilización y mejoramiento del patrimonio forestal del país, así como dictar lineamientos de planes de manejo forestal sostenible, de conformidad con la ley.

b. Definir, implementar y evaluar la aplicación de políticas, normas e instrumentos destinados a la conservación y diversificación de los recursos forestales dentro del sistema de recursos hídricos y la sostenibilidad del ambiente.

#### 7.3.3. Departamento de Manejo y Conservación de Suelos

a. Generar, procesar, consolidar y divulgar la información básica en materia de suelos y evaluación de tierras.

b. Formular y proponer políticas relacionadas con el aprovechamiento, manejo y conservación de suelos.

### 7.4 Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

a. Dar cumplimiento a los compromisos como país signatario de la Convención sobre la Diversidad Biológica y facilitar la asistencia técnica que permita establecer un sistema que integre, conserve y utilice la biodiversidad en el marco de las prioridades del desarrollo económico, social ambiental nacional.

b. Administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas a fin de que garanticen la integridad de las mismas, la prestación de los servicios ambientales y la interacción sostenible con las comunidades y usuarios.

#### 7.4.1. Unidad de Asistencia Administrativa

a. Verificar las metas y resultados obtenidos en los Planes de manejo que se desarrollan en la dirección correspondientes a las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

b. Mantener actualizada la base de datos de los proyectos, planes de

manejo y convenios en ejecución y administración, así como los procesos de evaluación correspondientes al culminar los mismos.

7.4.2. Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre

- a. Definir y establecer normas que regulen la creación y manejo de áreas protegidas, que consoliden las acciones de conservación de ecosistemas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de Integración Geográfica y Ecológica del Corredor Biológico.
- b. Implementar las políticas de biodiversidad y de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre la Diversidad Biológica y otras instancias competentes.

7.4.3. Departamento de Corredores

- a. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos como país signatario de la Convención sobre la Diversidad Biológica.
- b. Diseñar y ejecutar los programas de protección y vigilancia, ecoturismo y uso público, desarrollo comunitario, capacitación y mantenimiento de infraestructuras, a través del acompañamiento permanente a las administraciones locales de las áreas protegidas.

7.4.4. Departamento de Manejo de Áreas Protegidas

- a. Administrar el sistema nacional de áreas protegidas a fin de garantizar su integridad, la prestación de los servicios ambientales y la interacción sostenible con las comunidades y usuarios.
- b. Coordinar actividades interinstitucionales relacionadas con el manejo integral de áreas protegidas.

7.5 Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

- a. Dirigir las políticas e implementar las reglamentaciones que rigen la evaluación ambiental y el ordenamiento territorial ambiental de manera gradual.
- b. Elaborar el ordenamiento territorial ambiental a partir de la evaluación de su aptitud ecológica, social, cultural y su capacidad de carga, el inventario de los recursos naturales renovables y no renovables, las necesidades de desarrollo, en coordinación con las autoridades competentes.

7.5.1. Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental

- a. Coordinar la aplicación de las políticas y criterios generales para la promoción del ordenamiento ambiental del territorio de manera gradual, hasta alcanzar la aplicación del instrumento en toda la geografía nacional.
- b. Crear y administrar bases de datos e indicadores de ordenamiento territorial ambiental, relacionados a registros cartográficos digitales que permitan la evaluación y control de los Planes de Ordenamiento Territorial Ambiental.

7.5.2. Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- a. Dirigir y coordinar todo el proceso de evaluación de los estudios de impacto ambiental de proyectos de inversión (pública y privada) que ingresan a nivel nacional.

b. Coordinar con las entidades estatales el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones de obras y actividades que puedan alterar el entorno ambiental, para asegurar la aplicación del instrumento de evaluación de impacto ambiental cuando corresponda.

7.5.3. Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

a. Promover e implementar regulaciones, guías y el manual técnicos de gestión a nivel nacional, que resulten necesarios para fortalecer el proceso de evaluación de impacto ambiental.

b. Coordinar y mantener mecanismos de interacción con las entidades que conforman la Red de Unidades Ambientales Sectoriales (RUAS), de acuerdo a las normas y convenios vigentes.

**7.6. Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental:**

a. Recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del Estado, entre los organismos y dependencias, públicos y privados, de forma idónea, veraz y oportuna sobre las materias que conforman el ámbito del sistema de Información Ambiental.

b. Dirigir el diseño de sistemas y procedimientos técnicos que permitan captar y tratar información útil que facilite los análisis, almacenamiento y visualización de las descripciones y localización de datos terrestres.

7.6.1. Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información Ambiental.

a. Administrar los sistemas de información ambiental, desarrollo de las aplicaciones y procedimientos que permitan manejar los datos ambientales adecuadamente para ofrecer información ambiental accesible y oportuna que facilite el proceso de toma de decisiones en la gestión ambiental.

b. Diseñar, implementar y dar mantenimiento de los sistemas de información que utilizan para su gestión las unidades operativas del Sistema Interinstitucional Ambiental (SIA), para la toma de decisiones en base al estado del ambiente.

7.6.2. Departamento de Geomática Ambiental

a. Brindar información adecuada, eficiente y eficaz de los recursos naturales del territorio y todo su entorno para integrar la medición, análisis, gestión, almacenamiento y visualización de las descripciones y localización de datos terrestres, denominados datos espaciales que se procesan y tratan con tecnología de información avanzada.

b. Administrar la información espacial y tabular sobre el ambiente y el uso sostenible de recursos naturales, generada a partir de la operación y mantenimiento del Sistema Nacional de Información Ambiental.

7.6.3. Departamento de Redes y Soporte Técnico

a. Brindar y Mantener los servicios de informática y otros aspectos técnicos relacionados con el funcionamiento de bases de datos,

asistencia técnica, mantenimiento de redes, Internet, comunicaciones y el aprovechamiento de las tecnologías.

b. Realizar estudios para conocer de la disposición de datos y de la emisión de los reportes, mediante los sistemas computarizados instalados, así como el soporte técnico a brindarse a todos los usuarios de los equipos computacionales, de las diferentes unidades de la Institución.

#### **8. Administraciones Regionales**

a. Dirigir y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos, adscritos a la Administración Regional, y evaluar el cumplimiento de los mismos.

b. Desarrollar la planificación y ejecución de actividades que contribuyan a la protección y conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente en la región, conjuntamente con las instituciones gubernamentales, agencias, municipios, grupos ambientalistas, entidades privadas y comarcas indígenas.

##### **8.1 Oficina de Asistencia Administrativa:**

a. Realizar las acciones de asistencia técnica, legal y administrativa que se requieran en la Administración Regional y las áreas asignadas.

b. Apoyar en el proceso de elaboración y seguimiento del Presupuesto, Planes Operativos y de Gestión de la Administración Regional

##### **8.2 Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas**

a. Desarrollar las actividades para la ejecución de los programas dirigidos al manejo y mejoramiento de los recursos naturales renovables y del ambiente para la adecuada y eficaz aplicación de los conceptos de Sostenibilidad y Racionalidad del uso de los recursos hídricos, forestales y conservación del suelo en el área regional.

b. Elaborar el programa para el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutan para el aprovechamiento y manejo forestal, de los recursos hídricos, así como del manejo y conservación de los suelos en la regional.

##### **8.3 Área de Áreas Protegidas y Vida Silvestre**

a. Ejecutar las actividades para la aplicación de los planes y acciones vinculadas a la vida silvestre, cotos de caza en áreas protegidas y no protegidas existentes en la región bajo la jurisdicción de la Administración regional.

b. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas al público, manejo, estudio, aprovechamiento racional y sostenible de los recursos asociados a las áreas protegidas.

##### **8.4 Área de Fomento de la Cultura Ambiental**

a. Promover actividades relacionadas con la investigación social, la educación ambiental, la transferencia de tecnología apropiada y la organización de la comunidad en torno a la temática del ambiente.



b. Coordinar y difundir el Plan Nacional de Educación Ambiental formal y no formal, cuyas acciones están dirigidas a la promoción de la creación de una conciencia ambiental y a la conservación del ambiente, en la región.

#### 8.5 Área de Protección Ambiental

a. Apoyar al mejoramiento de las condiciones ambientales mediante la aplicación de normas de calidad ambiental y límites máximos permisibles a nivel de la región.

b. Coordinar con las instancias correspondientes el proceso de refrendo de las normas de calidad ambiental emitidas por los municipios.

#### 8.6 Agencias

a. Coordinar con las instancias correspondientes la ejecución de las actividades de todos los programas y proyectos dirigidos a la realización de una eficiente y eficaz gestión ambiental.

b. Atender las necesidades de protección, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible que demandan las características del recurso natural del área o zona bajo su competencia.

ARTÍCULO 2: Forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo, el organigrama que establece la estructura organizacional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

ARTÍCULO 3: El presente Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo 207 de 2000 que establece la estructura organizacional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

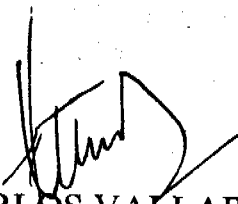
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Ley No. 41 de 1998, Decreto Ejecutivo 207 de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



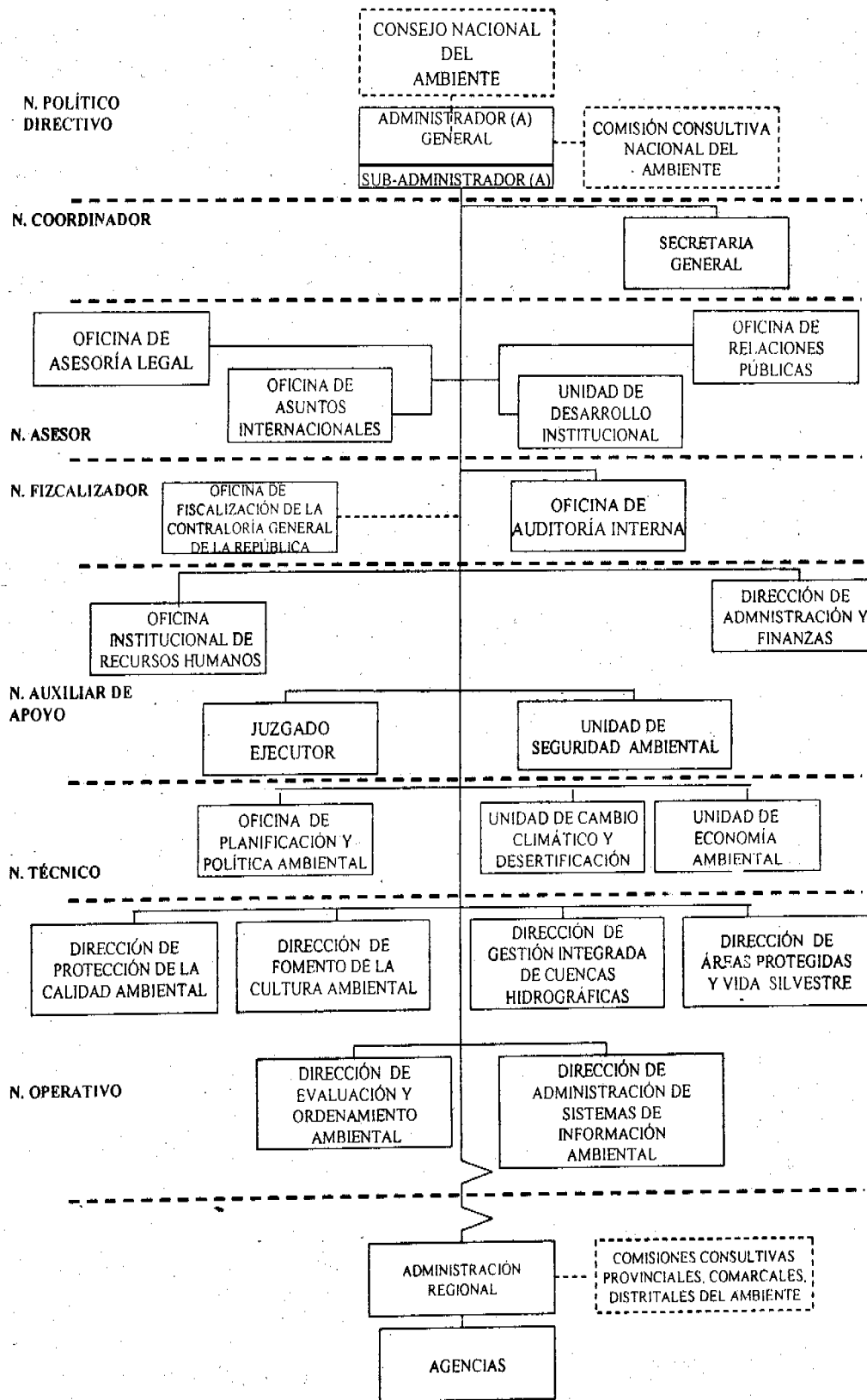
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República de Panamá



CARLOS VALLARINO  
Ministro de Economía y Finanzas

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**ORGANIGRAMA**



DIRECCION GENERAL DE TESORERIA  
RESOLUCION N° 003  
(De 18 de agosto de 2006)

"Por medio de la cual se subroga la Resolución Núm. 001 de 14 de octubre de 2005 y se aprueban los formularios para solicitar el pago por transferencia electrónica de fondos"

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998, confiere al Ministerio de Economía y Finanzas la responsabilidad de coordinar y administrar el manejo de los recursos financieros del sector público con el propósito de asegurar su óptimo rendimiento, así como la liquidez del Tesoro Nacional, función que es ejercida través de la Dirección General de Tesorería.

Que la Dirección General de Tesorería creada mediante el Decreto Ley Número 6 de 2 de julio de 1997, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Núm. 58 de 18 de mayo de 1998, como ente responsable de administrar en forma eficaz la liquidez de la caja del Tesoro Nacional, aplicando los principios de eficiencia financiera, ha implementando el pago por transferencia automática de fondos, como medio de pago de las obligaciones del Gobierno Central.

Que el procedimiento para el pago por orden de transferencia automática de fondos fue aprobado por la Contraloría General de la República por medio del Decreto número 92-2005 DMySC de 29 de marzo de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial número 25323 de 17 de junio de 2005.

Que tomando en consideración las funciones que le han sido encomendadas a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha decidido eliminar los requisitos para solicitar el pago por transferencia electrónica de fondos, aprobados mediante Resolución Núm. 001 de 14 de octubre de 2005, con el propósito de agilizar la gestión pública en lo atinente a los pagos que debe hacer el Gobierno Central.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Subrogar los requisitos que deben aportar los interesados para solicitar el pago por transferencia electrónica de fondos, establecidos en la Resolución Núm. 001 de 14 de octubre de 2005

**SEGUNDO:** A partir de la fecha en que entre en vigencia la presente Resolución, los funcionarios y proveedores del Gobierno Central, deberán utilizar los formularios contenidos en el Anexo 1 y 2 de esta Resolución, los cuales forman parte integral de la misma. Estos formularios deberán venir acompañados de la copia de la cédula de identidad personal del funcionario o del representante legal, según sea el caso.

**TERCERO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**Fundamento Legal:** Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ley Núm. 6 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo Núm. 58 de 18 de mayo de 1998 y Decreto número 92-2005 DMySC de 29 de marzo de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de 2006.



**DENIA N. CHEN P.**  
Directora General



## ANEXO 1

### FUNCIONARIOS



Circular: Dirección General de Tesorería  
Ministerio de Economía y Finanzas

Para: Funcionarios

Estimados Señores:

El Ministerio de Economía y Finanzas, iniciará el pago de la planilla de los funcionarios a través del sistema ACH, el cual le permitirá a Usted contar con el pago de forma directa en el banco de su elección.

Por ello, necesitamos la siguiente información:

Nombre del Funcionario: \_\_\_\_\_

Número de Cédula: \_\_\_\_\_

Nombre del Banco: \_\_\_\_\_

Número de Cuenta: \_\_\_\_\_

Seleccione el tipo de cuenta: (    ) Cuenta Corriente (    ) Cuenta de Ahorro

Institución donde trabaja: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Extensión: \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
Denia N. Chen P.

Por este medio certifico que la información suministrada es veraz

Aprobado por: (Nombre letra imprenta) \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_  
(Los funcionarios deberán incluir copia de su Cédula junto con este formulario)

**Este formulario debe ser entregado en su Banco o en la ventanilla de recepción de la Dirección General de la Tesorería ubicada en la planta baja del Ministerio de Economía y Finanzas, Avenida Perú y para cualquier consulta puede llamar al Departamento de Gestión de Pagos al teléfono 507-7945.**



**ANEXO 2**  
**PROVEEDORES DEL ESTADO**



Circular: Dirección General de Tesorería  
Ministerio de Economía y Finanzas

Para: Proveedores del Gobierno Central

Estimados Señores:

El Ministerio de Economía y Finanzas, iniciará el pago de sus obligaciones a través del sistema ACH, el cual le permitirá a su Empresa contar con su pago de forma directa en su cuenta bancaria.

Por ello, necesitamos la siguiente información:

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_

Numero de RUC: \_\_\_\_\_

Nombre del Banco: \_\_\_\_\_

Número de Cuenta de la Empresa: \_\_\_\_\_

Seleccione el tipo de cuenta: ( ) Cuenta Corriente ( ) Cuenta de Ahorro

Persona de Contacto en la Empresa: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Número de Fax: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Atentamente,

*Denia N. Chen P.*  
**Denia N. Chen P.**

Por este medio declaro bajo gravedad de juramento, que el Representante Legal de la empresa, debidamente autorizado, ha suministrado en el presente formulario los datos correctos y completos y que corresponden exclusivamente a la información de la empresa y su número de cuenta bancaria dentro del Banco.

Aprobado por Representante Legal:  
(Nombre letra imprenta) \_\_\_\_\_

Cargo: (posición dentro de la empresa) \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_  
(Adjuntar copia de cédula del Representante Legal de la compañía)

**Este formulario debe ser entregado en su Banco o en la ventanilla de recepción de la Dirección General de la Tesorería ubicada en la planta baja del Ministerio de Economía y Finanzas, Avenida Perú y para cualquier consulta puede llamar al Departamento de Pagos al teléfono 507-7945.**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO N° 613  
(De 2 de mayo de 2006)**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997, corresponde al Ministerio de Educación, reconocer como examinador en los diferentes idiomas a las personas encargadas de atender las solicitudes de los aspirantes a Traductores Públicos, cuyas licencias son otorgadas por este Ministerio;

Que el Licenciado **NELSON ROVETTO MADRID**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-97-1827, con oficinas ubicadas en Vía Brasil, Edificio Plaza Brasil, Local N° 7, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá actuando en representación de la Señora **MARÍA BARSAN de SALDAÑA**, con cédula N-17-109, solicita al Ministerio de Educación se le nombre a su representada como **EXAMINADOR OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL RUMANO Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- **Poder y Solicitud mediante apoderado Legal.**
- **Copia del diploma y créditos académicos debidamente cotejados con los originales.**
- **Copia del Resuelto de Traductor Público expedido por el Ministerio de Educación.**
- **Copia de la Tarjeta de Identificación de Firma.**
- **Copia Autenticada de la Cédula de Identidad Personal.**
- **Hoja de Vida.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley;

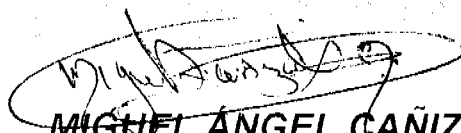
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Reconocer* a la Señora **MARÍA BARSAN** de **SALDAÑA**, con cédula de identidad personal N-17-109, como **EXAMINADOR OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL RUMANO Y VICEVERSA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto regirá a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**  
Ministro



**ZONIA GALLARDO de SMITH**  
Viceministra

---

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO N° 100  
(De 28 de agosto de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**


**ARTICULO 1:** Se designa a **DILIO ARCIA TORRES**, actual Viceministro como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 28 de agosto al 3 de septiembre de 2006, inclusive, por ausencia del titular del cargo.

**ARTICULO 2:** Se designa a JOSE PIO CASTILLERO, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 28 de agosto al 3 de septiembre de 2006, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de dos mil seis (2006).**

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

**DECRETO N° 101**  
(De 28 de agosto de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

**ARTICULO 1** Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2006, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras dure la ausencia de su titular.

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

---

DECRETO Nº 102  
(De 28 de agosto de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a MIGUEL ÁNGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 31 de agosto al 3 de septiembre de 2006, inclusive, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

---

MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO N° 232  
(De 22 de agosto de 2006)

“Que designa a las representantes de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá ante el Consejo Técnico de Salud Pública”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18 del Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto Ejecutivo 96 de 8 de marzo de 1990, el Consejo Técnico de Salud debe constituirse entre otros, con un representante de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá.

Que en cumplimiento de las precitadas disposiciones, la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, presentó la terna de sus aspirantes, mediante nota dirigida al Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1. Designar a las siguientes personas como representantes de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, ante el Consejo Técnico de Salud Pública:

Principal: Adela Suárez Quesada de Ayarza, con cédula de identidad personal 3-96-712.

Suplente: Mireya Domínguez de Díaz, con cédula de identidad personal 8-382-712.

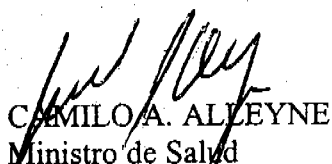
Artículo 2. Esta designación será para un período de dos (2) años.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
EMILIO A. ALLEYNE  
Ministro de Salud

COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV N° 142-06  
(De 19 de junio de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Valores, a través del Acuerdo No.7-2002 de 14 de octubre 2002, adicionó el Artículo 17 al Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000, mediante el cual se adoptan las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros y demás información financiera que deban presentar periódicamente a la Comisión las personas registradas o sujetas a reporte según el Decreto Ley 1 de 1999, cuyo texto señala que las empresas registradas o sujetas a reporte deberán acordar con sus auditores externos, la rotación obligatoria cada tres (3) años de su equipo de auditores, incluyendo gerentes y socios. La rotación también incluye personal especializado que se utiliza en las auditorías (auditores fiscales, de sistemas y otros).

Que mediante Certificación de 1 de agosto de 1978 se le autorizó la apertura de un Registro Voluntario a la sociedad GRUPO MELO, S.A.

Que la sociedad GRUPO MELO, S.A., tiene la obligación de presentar por escrito a la Comisión Nacional de Valores, dentro de los treinta (30) días anteriores al inicio de las labores de auditoría anual, el nombre de sus auditores externos y el detalle de los auditores que componen el equipo de auditoría, así como cualquier modificación del equipo, para los fines establecidos en el presente artículo.

Que la Comisión Nacional de Valores mediante nota CNV 5308-DRV(22) de 5 de enero de 2006 solicitó envío del nombre de sus auditores externos, período fiscal (enero, diciembre, junio, mayo u otro), nombre del gerente o socio encargado de la auditoría y de todos los miembros del equipo que realizaron la auditoría del ejercicio anterior, nombre de gerente o socio que se encargará de la auditoría correspondiente al presente ejercicio y de todos los miembros del equipo y nombre del miembro que permanece del equipo correspondiente al período anterior cuando aplique, en la cual dieron respuesta el 16 de enero de 2006 y mediante nota CNV-6014-DRV(22) de 19 de abril de 2006 se remitieron observaciones las que fueron atendidas el 16 de mayo de 2006.

Que mediante nota CNV-6212-DRV(22) de 23 de mayo de 2006 la Comisión Nacional de Valores solicitó a la sociedad GRUPO MELO, S.A., rindiere explicaciones en relación al incumplimiento de la obligación de rotación del equipo de auditores externos, ya que se repitió el mismo equipo desde el período 2002 al 2005.

Que el 2 de junio de 2006 la sociedad GRUPO MELO, S.A. alegaron mediante nota lo siguiente: *"En respuesta a su nota con fecha del 23 de mayo tengo a bien informarle que el equipo de auditores del Grupo Melo rotará completamente para la auditoría del año 2006. El año 2005 fue el primer año de aplicación de las nuevas Regulaciones Fiscales lo que, en nuestro caso, nos obligaba a presentar la Solicitud de No Aplicación del CAIR, ello involucra un trabajo profundo, extenso y minucioso de nuestra revisión contable y financiera debido a todos los detalles que esta solicitud conlleva. Un nuevo equipo de auditores que no tuviera un amplio conocimiento de la diversidad de nuestras operaciones locales y de sus cifras e importancia específica en el conglomerado del Grupo Melo muy difícilmente podía haber realizado esta labor eficientemente, por ello se mantuvo sin cambio.*

*Además, tal como se señala en el documento adjunto, la firma Ernst & Young global se encuentra en un proceso de reorganización a nivel mundial y la firma local se encuentra en un proceso de integración en la Región de Centro América y Méjico por lo que a la fecha de nuestra auditoría tampoco les fue posible designar un nuevo equipo de auditores de dicha firma para la preparación de los Estados Financieros Consolidados del Grupo."*

Que habiendo presentado la sociedad **GRUPO MELO, S.A.**, esta Comisión ha considerado que en efecto se ha incumplido con lo preceptuado en el artículo 17 (Rotación de Auditores Externos) del Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000, por lo que se hace necesario aplicar las sanciones que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 208 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que sobre la infracción indicada es menester realizar las siguientes consideraciones:

Esta Comisión considera que la rotación de auditores exigida vía Acuerdo a los Emisores con valores registrados además de ser una exigencia legal y por tanto de obligatorio cumplimiento, tiene como finalidad contribuir a la protección y desarrollo de dos principios básicos: la transparencia y la protección de los inversionistas, siendo esto así debido a que la rotación exigida es necesaria para garantizar en la medida que las circunstancias permitan, un criterio independiente por parte de los auditores cuya función es dar fe pública respecto a la veracidad y confiabilidad de la información contable que el emisor muestra al mercado.

Resulta además lógico, a juicio de esta Comisión que dicha rotación contribuya a la independencia de criterio aludida así como a la transparencia en el actuar del auditor teniendo conocimiento que su trabajo en alguna medida será revisado por otro profesional de la auditoría con posterioridad lo que brinda equilibrio y evita distorsiones en las auditorías.

Por último es importante recalcar que las consideraciones anteriores representan la justificación de la calificación de la conducta llevada a cabo por el emisor, sin embargo no representan una opinión de la Comisión ni favorable ni desfavorable relativa a la calidad de la información financiera así como de la auditoría realizada en incumplimiento de las disposiciones sobre rotación establecidas en el artículo 17 del Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000.

Por tanto tomando en consideración los criterios de valoración establecidos en el mencionado artículo 208 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, y tomando en cuenta sobre todo la gravedad de la infracción ya expresada, considerando que aun cuando a primera vista no se observa daño causado aparente, la amenaza o peligro creado por el incumplimiento de rotación deviene en las causas explicadas en las consideraciones anteriores por lo que dicha amenaza o peligro solo dejará de existir al momento en que se realice efectivamente el cambio de auditores.

En adición no puede dejarse de soslayo que en el presente caso y siguiendo con los criterios de valoración expresados en el artículo 208, que en el presente caso el efecto negativo que podría tener la sanción a los intereses de los inversionistas resulta directamente proporcional al monto de la misma.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 13 de junio de 2006, que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 16 de junio de 2006, que reposa en el expediente.

Por todas las consideraciones anteriores se,

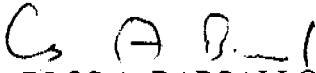
### RESUELVE

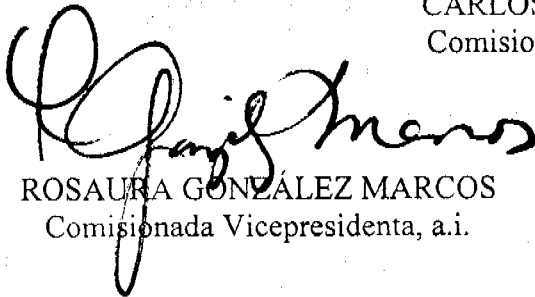
**ARTÍCULO UNICO:** Imponer a la sociedad GRUPO MELO, S.A. multa de MIL BALBOAS (B/1,000.00) por la no rotación del equipo de auditores externos.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 208 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS A. BARSALLO P.  
Comisionado Presidente, a.i.

  
ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS  
Comisionada Vicepresidenta, a.i.

  
YANELA YANISSELLY  
Comisionada, a.i.

---

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN  
ACUERDO N° 101-40-21  
(De 1 de agosto de 2006)

*“Por el cual se coloca el nombre de Omar Torrijos Herrera a la ruta trazada desde Calle 16 hasta las Esclusas del Canal en Gatún”.*

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN**  
*En uso de sus facultades legales, y*

### CONSIDERANDO:

*Que por su gran trayectoria el General Omar Torrijos Herrera marcó hitos en la historia de nuestro país como un hombre heroico.*

*Que por sus grandes logros, y su ímpetu de hábil negociador, marcó de manera trascendental la historia de nuestro Canal,*

*Que por su capacidad transformadora buscó siempre un orden social más equitativo, pensando en las clases sociales menos favorecidas,*

*Que Omar Torrijos es un símbolo de lucha y ha dejado un gran legado al pueblo panameño por sus méritos como un gran dirigente,*


**ACUERDA:**

Artículo 1º: Colocar el nombre de **OMAR TORRIJOS HERRERA**, a la ruta trazada desde Calle 16 hasta las Esclusas del Canal en Gatún.

Artículo 2º: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

*Dado en la Ciudad de Colón, al primer ( 1) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).*

El Presidente,

  
H.R. Jaime Luna L.

La Secretaria,

  
Licda. Hermelinda May

## AVISOS

**AVISO AL PUBLICO**  
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el es-

tablecimiento comercial denominado **LAVANDERIA MONICA**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Calle Buenos Aires, Santa María, casa número

H-59, local Nº 3-A, provincia de Panamá, amparado en el registro comercial tipo "A", número 2006-1050, dedicado al lavado de toda clase de ropa, al señor

**YUKAI QIU**, con cédula de identidad personal número E-8-79300, mediante escritura pública Nº 14818, del 30 de agosto de 2006, de la Notaría Quinta del

Circuito de Panamá. Panamá, 01 de septiembre de 2006  
King Leung Fung Chung  
Cédula: N-20-586  
L- 201-184267  
Primerapublicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO Nº 150-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que, **NICOLAS MENDOZA PIMENTEL**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, agricultor, estado civil unido, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-2000, vecino(a) de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 603-03-6351, de un globo de terreno con una superficie de 15 Has. + 3,777.31 m2, ubicado en la localidad de El Guayabito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia

de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Gilberto Mendoza Pimentel, camino río El Gato a El Calabacito y Argelis Mendoza.

**SUR:** José Antonio Mendoza Pimentel.

**ESTE:** Mercedes De Gracia.

**OESTE:** Camino río El Gato a El Calabacito y José Antonio Mendoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 3 días del mes de abril de 2006.

**JOVANA ARANDA**  
Secretaria  
**TEC. JACOB POSAM P.**  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-155860  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION Nº 6,  
BUENA VISTA  
COLON

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO Nº 3-357-05  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **DOLIA RAQUEL RODRIGUEZ DE MENDOZA**, con cédula de identidad personal Nº 3-705-800, vecino(a) de Villa Luzmila, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-437-00, de 15 de noviembre de 2000, según plano aprobado Nº 301-11-4909, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,001.646 M2, que forma parte de la finca Nº 2601, Tomo 236, Folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de

Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Omaira Chirú de Soto, Lilia Guzmán.  
**SUR:** Nicolasa Martínez, servidumbre.  
**ESTE:** Ladis Esther Puga.

**OESTE:** Lilia Guzmán, Lilia Guzmán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de octubre de 2005.

**DANELYS R. DE RAMIREZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D. SAURI**  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-165143  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7,  
CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-61-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor(a) **PACIFICO LOPEZ CEDEÑO**, vecino(a) de Wacuco, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-50-814, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-425-86, del 25 de septiembre de 1986, según plano Nº 805-08-15550, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 92 Has + 9295.39 M2, ubicada en Wacuco, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provin .a de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
Globo (A) 3 Has. + 9729.39  
**NORTE:** Carretera

Panamericana.  
 SUR: Río Wacuco.  
 ESTE: Río Wacuco.  
 OESTE: Herminio Barría.  
 Globo (B) 88 Has. + 9566.00  
 NORTE: Río Wacuco.  
 SUR: Isaías Morales Vega.  
 OESTE: Olmedo Frías.  
 OESTE: Isaías Morales Vega, Río Wacuco.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 11 días del mes de abril de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 ANYURI RIOS  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-165148  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7, CHEPO  
 EDICTO  
 N° 8-7-62-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.  
 HACE SABER:

Que el señor(a)

**BASILIA GONZALEZ GONZALEZ**, vecino(a) de Rubén Darío Paredes, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-171-93, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-373-93, del 13 de septiembre de 1993, según plano N° 808-17-10926, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,366.92 M2, que forma parte de la finca 89005, Rollo N° 1772, Comp. Doc. N° 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Rubén Darío Paredes, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Ana María Hernández.  
 SUR: Fulgencio Gómez.  
 ESTE: Calle de 12.00 metros.  
 OESTE: Rosalín Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los

11 días del mes de abril de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 ANYURI RIOS  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-165147  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7, CHEPO  
 EDICTO  
 N° 8-7-63-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
 Que el señor(a) **MARIO CARPINTERO AGUILAR**, vecino(a) de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-266-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-174-93, del 11 de mayo de 1993, según plano N° 808-21-17937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,601.58 M2, que forma parte de la finca 89005, Rollo N° 1772, Comp. Doc. N° 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Vereda y zanja de por medio.  
 SUR: Félix Méndez.  
 ESTE: Bianca de Aldeano.  
 OESTE: Jovina Guerra de Tenorio.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 11 días del mes de abril de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 ANYURI RIOS  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-165145  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7, CHEPO  
 EDICTO  
 N° 8-7-64-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
 Que el señor(a) **ASUNCION BARRAHONA GALLARDO**, vecino(a) de Loma del Naranjo, corregimiento de El Llano, distrito de

Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-37-712, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-455-92 de 28 de agosto de 1992, según plano N° 805-04-18076, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 7464.46 M2, ubicada en La Soledad, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Simón Villarreal, quebrada s/n.

SUR: Santos Melgar, zanja, quebrada s/n.  
 ESTE: Camino de 10,00 metros.

OESTE: Santos Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 11 días del mes de abril de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 ANYURI RIOS  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-165144  
 Unica publicación